

LEGAL



Giro doctrinal en los despidos de la Administración

Los indefinidos no fijos recibirán una indemnización por despido de 20 días por año

MARÍA H. SANTOS
MADRID

La problemática con las contrataciones en la Administración pública viene de largo, sobre todo en materia de personal laboral no funcionario. Tras la llamada de atención del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), el Tribunal Supremo acaba de dictar una sentencia, de 28 de marzo de 2017, que sienta doctrina en lo relativo a las indemnizaciones que han de recibir estos trabajadores cuando son despedidos porque la plaza que ocupaban estaba en la lista de plazas convocadas en unas oposiciones y no son ellos quienes la ocupan.

En la sentencia se analiza el caso de una investigadora del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) que comenzó a prestar sus servicios el 1 de abril de 2003 y, tras varios contratos temporales en el mismo puesto, consiguió que reconocieran su condición de indefinida no fija el 16 de marzo de 2009 a través de sentencia firme. Tras nueve años trabajando en el mismo puesto, salió la convocatoria de un concurso-oposición en la que se ofrecía su puesto de trabajo, cuestión que se le informó, dándole la oportunidad de optar por la plaza. Ella cursó la solicitud pero el día del primer examen no se presentó. Otra compañera aprobó y consiguió la plaza, de la que tomó posesión, rescindiéndose el contrato de la investigadora por cobertura reglamentaria de la plaza, como se le había avisado.

La investigadora despedida consideró el despido como improcedente y demandó al CSIC en febrero de 2013, cuestión que fue desestimada en primera instancia. El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid estimó la demanda solo en parte, obligando al CSIC a indemnizar a la investigadora por extinción del contrato. Ambas partes presentaron ante el TSJ recursos de casación de doctrina para que el Tribunal Supremo los



Concentración de funcionarios de Hacienda y empleados públicos en protesta por los recortes en Palma de Mallorca. EFE

resolviera, cuestión que hace en la sentencia citada anteriormente.

El fallo

Para la Sala Cuarta de lo Social del Supremo, el problema no está en si el despido es procedente o improcedente, sino en la indemnización que corresponde al fin de un contrato por la cobertura reglamentaria de la plaza en la Administración. Al ser "la figura jurídica del contrato indefinido no fijo diferente del contrato temporal y del fijo", según el tribunal, la indemnización que se ha venido fijando con base al artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores (ET), es insuficiente, al equipararse a las de un trabajador temporal. Es por ello que cree necesario "reforzar la cuantía de la indemnización y reconocer una superior a la establecida para la terminación de contratos temporales, pues el vacío normativo al respecto no justifica, sin más, la equiparación del trabajador indefinido no fijo a temporal". Al no existir re-

gulación en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) para este tipo de contrato, entiende el Supremo que la extinción de la relación laboral cuando se produce por la cobertura reglamentaria de la plaza puede recogerse en lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores para los despidos por causas objetivas, suponiendo esto que la indemnización que les corresponde es de 20 días por año de servicio con límite de 12 mensualidades. Esta nueva doctrina anima al legislador a incluir como causa objetiva de despido dicha cobertura reglamentaria.

El indefinido no fijo

La normativa contempla la posibilidad de ser trabajador fijo, temporal o indefinido no fijo. Esta última figura, que solo existe en el sector público, fue creada jurisprudencialmente para atacar la consecución de contrataciones temporales en un mismo puesto de trabajo. Su razón de ser radica en la imposibilidad de acceso a

una plaza fija en el sector público si no es por oposición con una serie de garantías.

La sentencia remarca su funcionalidad comparando la situación al sector privado, en el que el paso del tiempo convierte el contrato temporal en fijo. Sin embargo, eso no puede ocurrir en la Administración, donde el acceso a una plaza fija debe ser a través de concursos públicos en los que pueda participar todo el mundo.

Esta situación no implica una especial protección, ya que existen causas objetivas de despido del personal laboral indefinido no fijo que, según la sentencia, no están reguladas. Por esto, el Supremo entiende que debe intervenir, ya que "la ausencia de un régimen jurídico propio del contrato indefinido no fijo, que el EBEP se ha limitado a reconocer sin establecer la pertinente regulación de sus elementos esenciales -en este caso, el régimen extintivo-, obliga a la sala a resolver el debate planteado en torno a la indemnización".

El vuelco jurisprudencial

La figura del indefinido no fijo existe como tal desde que en 1996 se creara jurisprudencialmente, aunque sigue sin estar regulada con concreción. Los artículos 8 y 11 del Estatuto Básico del Empleado Público reconocen su existencia, pero en la norma no se establece la regulación básica. Es por ello que el Supremo ha intervenido con su sentencia.

► Régimen anterior a la sentencia.

Si bien se reconoció la figura, al no existir normativa, fueron diversas sentencias las que establecieron la forma de proceder cuando se producían despidos. Hasta ahora, el personal laboral indefinido no fijo se equiparaba como a un interino en plaza vacante, lo que implicaba su cese cuando se cubría. Para el pago de la indemnización se le consideraba temporal, cobrando solo ocho días por año.

► Las sentencias del TJUE.

El 14 de septiembre de 2016, el TJUE llamó la atención a España en tres sentencias en las que dejaba claro que es contraria a derecho la contratación sucesiva de personal para cubrir necesidades permanentes del servicio en la Administración pública.

► La nueva situación.

La equiparación del despido por cobertura reglamentaria de la plaza a una causa de despido objetiva supone un giro completo de la jurisprudencia del Supremo en aplicación de las sentencias del TJUE.

El Tribunal de Justicia de la UE advirtió a España de la precariedad del sistema de contratación en el sector público